Objeto: Emitir parecer jurídico en cumplimiento a los requisitos de la Resolución DNCP N° 5695/2019, en prosecución de los trámites de emisión del Convenio Modificatorio correspondiente al Contrato N° 7174/2018, inherentes a la LPI ANDE N° 1207/2017, "Mejoramiento y Refuerzo del Sistema de Distribución del Área Metropolitana, en Distritos del Departamento Central, con provisión total de materiales" – Lote 1 – Contrato N° 7174/2018 suscrito con el CONSORCIO TAJY.

A la Dirección de Contrataciones Públicas:

1. La Dirección de Contrataciones Públicas solicita el parecer de la Asesoría Legal, respecto a la solicitud de la Unidad de Administración de Contratos para Obras de Mejoras en Distribución, realizada a través del Interno de referencia de fecha 09 de marzo de 2023, para la emisión del Convenio Modificatorio del Contrato N° 7174/2018, inherente a la LPI ANDE N° 1207/2017, "Mejoramiento y Refuerzo del Sistema de Distribución del Área Metropolitana, en Distritos del Departamento Central, con provisión total de materiales", con ID 333540.

2. De acuerdo al Dictamen Técnico de fecha 9 de marzo de 2023, que se acompaña al Interno, la Unidad que Administra el Contrato invoca el art. 55 inciso b), siendo el objeto del Convenio Modificatorio N° 2 "*la modificación solicitada es ajustar las cantidades finales de los ítems correspondientes, para cierre de contrato, sin variación del monto contractual y sus correspondientes Convenios Modificatorios N° 1, 2, y 3*".

3. En cuanto a la vigencia contractual, el contrato cuenta con una vigencia a partir de su suscripción (16/03/2018), hasta el otorgamiento de la Recepción Definitiva de las Obras, según el numeral 5 – Vigencia del Contrato N° 7174/2018 de la LPI ANDE N° 1207/2017.

02

Contrato N° 7174/2018 Licitación Pública Internacional ANDE N° 1207/2017

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inciso a) de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato será cubierto con fondos provenientes de la Corporación Andina de Fomento (CAF), el Fondo de la Organización de los Países Exportadores del Petróleo para el Desarrollo Internacional (OFID) y contrapartida de ANDE, previsto en el rubro 20022.521 – 22 – 20/30 – 405/406/001 – 2018/00282/00283/00284 del Presupuesto del Programa: Inversiones Energéticas del presente ejercicio financiero, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 16/2018 de fecha 31 de enero de 2018, cuya diferencia presupuestaria será cubierta con la modalidad Plurianual, y estará sujeta a las aprobaciones de los Presupuestos correspondientes a los años 2019 y 2020, respectivamente.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **333530.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inciso b) de la Ley N° 2051).

El Presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Internacional ANDE N° 1207/2017, convocado por la ANDE, según Resolución P/CP/N° 4558/2017. La Adjudicación fue realizada por Resolución P/CP/N° 4894/2018.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la Recepción Definitiva de las Obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 Inciso c) de la Ley N° 2051)

Lote 1 – Centro de Distribución Puerto Sajonia (PSA):

Abog. Carlos Nelson Medina
ASESOR LEGAL

31 MAR. 2023

c) Circunstancias que no pudieron ser previstas al momento del llamado

Las obras de distribución llevadas a cabo a través de los 6 contratos suscritos en el marco de la LPI N.° 1207/2017, son obras de gran envergadura que abarcan áreas extensas y con muchas particularidades que se presentan en el terreno. Estas particularidades muchas veces implican cambios en los trazados y/o tipos de líneas previstos, modificaciones en los tipos de estructuras, en la ubicación o en la cantidad de los transformadores a ser instalados, etc. Todas estas variables son imposibles de prever con exactitud y afectan necesariamente a las cantidades requeridas de los ítems de obras durante la vida del Proyecto.

Por lo anterior, para poder cerrar el contrato, necesariamente se requiere realizar un ajuste fino en las cantidades contractuales, para adecuarlas a las cantidades finalmente certificadas para los correspondientes pagos.

d) Explicación de los motivos por los cuales:

i) Un procedimiento de contratación por el procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente:

Se debe considerar que tanto el contrato del consorcio Tajy se encuentra con un avance de alrededor del 84%, por lo que resulta impracticable un nuevo llamado a licitación en esta etapa. El Convenio modificatorio tiene por objeto ajustar las cantidades finales de los últimos certificados, los cuales no podrán ser pagados sin la corrección de las cantidades de los ítems a ser certificados.

Además, en el último certificado el contratista debe preparar la estimación de cuenta final, conforme a lo establecido en Condiciones Generales del Contrato:

"17.3.1. Una vez concluidas las obras, el Contratista preparará, además de la certificación mensual referente al último mes de su ejecución, si correspondiere, la estimación de la cuenta final en la cual se indicará el monto total acumulado de las sumas a que reclama tener derecho por concepto de ejecución del Contrato en su conjunto; el cálculo de estas sumas se basará en los trabajos y prestaciones realmente ejecutados.

Esta estimación de cuenta final se preparará en la misma forma y se basará en los mismos precios unitarios de base que se usan en las certificaciones mensuales y contendrá las mismas partes que éstas y los formularios estipulados en la Subcláusula 17.4 de estas CGC, con excepción de los acopios y los anticipos. Irá acompañada de los elementos y documentos mencionados en la Subcláusula 17.1.7, si no han sido entregados anteriormente a estas CGC."

ii) No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley 2051.

Dicha situación no se verifica debido a que los Convenios Modificatorios son procedimientos administrativos previstos en la misma Ley, y el Convenio solicitado para el contrato N.° 7174/2018 solo incluye el ajuste interno de las cantidades de los ítems, sin ampliación del monto contractual.

iii) No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato

Tampoco se altera la naturaleza, ni la finalidad del contrato, ya que como se aclaró en el apartado anterior, se ajustan las cantidades de los ítems inicialmente contratados dentro del monto ya establecido dentro del Contrato y sus Convenios Modificatorios.

Abog. Carlos Nelson Medina
ASESOR LEGAL

31 MAR. 2023

Objeto: Emitir parecer jurídico en cumplimiento a los requisitos de la Resolución DNCP N° 5695/2019, en prosecución de los trámites de emisión del Convenio Modificatorio correspondiente al Contrato N° 7174/2018, inherentes a la LPI ANDE N° 1207/2017, "Mejoramiento y Refuerzo del Sistema de Distribución del Área Metropolitana, en Distritos del Departamento Central, con provisión total de materiales" – Lote 1 – Contrato N° 7174/2018 suscrito con el CONSORCIO TAJY.

A la Dirección de Contrataciones Públicas:

1. La Dirección de Contrataciones Públicas solicita el parecer de la Asesoría Legal, respecto a la solicitud de la Unidad de Administración de Contratos para Obras de Mejoras en Distribución, realizada a través del Interno de referencia de fecha 09 de marzo de 2023, para la emisión del Convenio Modificatorio del Contrato N° 7174/2018, inherente a la LPI ANDE N° 1207/2017, "Mejoramiento y Refuerzo del Sistema de Distribución del Área Metropolitana, en Distritos del Departamento Central, con provisión total de materiales", con ID 333540.

2. De acuerdo al Dictamen Técnico de fecha 9 de marzo de 2023, que se acompaña al Interno, la Unidad que Administra el Contrato invoca el art. 55 inciso b), siendo el objeto del Convenio Modificatorio N° 2 "*la modificación solicitada es ajustar las cantidades finales de los ítems correspondientes, para cierre de contrato, sin variación del monto contractual y sus correspondientes Convenios Modificatorios N° 1, 2, y 3*".

3. En cuanto a la vigencia contractual, el contrato cuenta con una vigencia a partir de su suscripción (16/03/2018), hasta el otorgamiento de la Recepción Definitiva de las Obras, según el numeral 5 – Vigencia del Contrato N° 7174/2018 de la LPI ANDE N° 1207/2017.

02

Contrato N° 7174/2018 Licitación Pública Internacional ANDE N° 1207/2017

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inciso a) de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato será cubierto con fondos provenientes de la Corporación Andina de Fomento (CAF), el Fondo de la Organización de los Países Exportadores del Petróleo para el Desarrollo Internacional (OFID) y contrapartida de ANDE, previsto en el rubro 20022.521 – 22 – 20/30 – 405/406/001 – 2018/00282/00283/00284 del Presupuesto del Programa: Inversiones Energéticas del presente ejercicio financiero, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 16/2018 de fecha 31 de enero de 2018, cuya diferencia presupuestaria será cubierta con la modalidad Plurianual, y estará sujeta a las aprobaciones de los Presupuestos correspondientes a los años 2019 y 2020, respectivamente.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **333530**.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inciso b) de la Ley N° 2051).

El Presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Internacional ANDE N° 1207/2017, convocado por la ANDE, según Resolución P/CP/N° 4558/2017. La Adjudicación fue realizada por Resolución P/CP/N° 4894/2018.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la Recepción Definitiva de las Obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 Inciso c) de la Ley N° 2051)

Lote 1 – Centro de Distribución Puerto Sajonia (PSA):

Abog. Carlos Nelson Medina
ASESOR LEGAL

31 MAR. 2023

4. Por tanto, la UAC alude a la necesidad de establecer el procedimiento previsto por la vía del Art. 55 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, que consagra los DERECHOS DE LAS CONTRATANTES, inc. b), que prescribe: *"Las contratantes gozan de los siguiente derechos: a)… b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito*".

5. Por su parte, la Resolución DNCP N° 5695/2019 de fecha 30 de diciembre de 2019, prevé los requisitos que debe reunir el dictamen, en su Artículo 57°; "*El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inc. b) de la Ley N° 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos:*

   a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifiquen la modificación.
   b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.
   c) Las razones por las cuales dicha circunstancia no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.
   d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:
   i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación,
   ii. No existiría violación a los principios previstos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03, y
   iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato".

6. A fin de ajustarse a los preceptos de la Resolución DNCP N° 5695/2019, y dar continuidad al proceso, se ha fundado cada requisito de la misma, en base a las justificativas técnicas complementarias remitidas por la Unidad Administradora del Contrato, conforme a lo siguiente:

a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación:

La LPI N.° 1207/2017 consta de 6 lotes correspondientes a obras que abarcan 6 Centros de Distribución con zonas geográficas bien diferenciadas del área metropolitana. Estas zonas son: Sajonia, San Lorenzo, Tres Bocas, Mariano Roque Alonso, Luque y Lambaré.

La ejecución de las obras correspondientes al Contrato N° 7174/2018 de la LPI N.°1207/2017, culminó en el mes de octubre del año 2022; y posterior a ello, se viene realizando trabajos como retiro de postes afectados por la utilización compartida de postes de distribución (principalmente con empresas de comunicación), y otras pendencias menores que requieran atención.

Actualmente, la supervisión de las obras de los 6 Lotes, se halla abocada al proceso de cierre de las mismas, lo cual implica trabajos de campo y de gabinete para realizar las mediciones finales, las verificaciones de la realización de los trabajos pendientes, cómputos finales, informes finales, por citar algunas de las principales.

Las particularidades de las obras del Contrato de referencia, y en general para cualquier obra importante, hace que sea imposible prever exactamente las cantidades de cada uno de los ítems de obras requeridos para la culminación del Proyecto, por lo que, cerca de la finalización de los contratos, generalmente se requiere un *ajus-*

Abog. Carlos Nelson Medina
ASESOR LEGAL

Administración Nacional de Electricidad
ASESORÍA LEGAL

31 MAR. 2023

El detalle de las modificaciones realizadas en las cantidades se adjunta en los anexos del presente documento. Al respecto de todo lo expuesto anteriormente, se cuenta con la conformidad del contratista para el ajuste final correspondiente, refrendada en las planillas adjuntas.

7. Por consiguiente, estando cumplidos los requisitos del Artículo 55 inc. b) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, reglamentado por la Resolución DNCP N° 5695/2019, que justifica la modificación contractual a ser realizada bajo el amparo de las citadas disposiciones normativas, por ser la vía apropiada al efecto, recomendamos la prosecución de los trámites administrativos para su instrumentación.

Atentamente,

Abog. Richard Manuel Benítez
Oficina de Contratos Asesoría Legal

Abog. Angela Soledad Antúnez
Oficina de Contratos
Asesoría Legal

Administración Nacional de Electricidad
ASESORIA LEGAL

Abog. Carlos Nelson Medina
ASESOR LEGAL

31 MAR. 2023